

Expediente: **25/23-A3**

Carátula: **DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/12/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SUAREZ, HERNAN PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA DE EL MOLLAR, -DEMANDADO

20323484350 - DIAMBRA, CAROLINA-ACTOR/A

20323484350 - DIAMBRA, FRANCO-ACTOR/A

20226113216 - MAMANI, MARGARITA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 25/23-A3



H3080087677

Civil CJM

AUTOS: DIAMBRA FRANCO Y DIAMBRA CAROLINA c/ COMUNIDAD INDIGENA DEL MOLLAR Y MAMANI MARGARITA s/ REIVINDICACION. EXPTE N°25/23-A3.-

Monteros, 29 de noviembre de 2024 .

Proveyendo presentación de fecha 27/11/2024 realizado por la perito Fernandez Olmos Maria A:

I) Téngase presente la aceptación de cargo de la perito Agrimensora Fernandez Olmos Maria A, MP 280 y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por denunciado domicilio real en calle Las Heras N°1140 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Por abonada tasa de justicia de \$1.000 y por constituido domicilio digital en N°27130668564 .

II) Hágase saber al perito:

1- Anticipo de Honorarios: A fin de dar celeridad al trámite S.S. fija en la suma de \$ 80.000 (pesos ochenta mil), como anticipo de honorarios para la pericia encomendada, la mencionada suma deberá ser abonada, en el plazo de tres días contados a partir de la aceptación del cargo por el perito.

2- Téngase presente el presupuesto para gastos presentado por la perito, encontrándose acompañado el presupuesto conforme lo dispone el art. 391 del CPCCT: Hágase lugar. Notifíquese a la partes oferente a hacer efectivo su pago dentro de las 72 horas de notificada la presente actuación.

Asimismo hágase saber que deberá presentar su informe en el plazo de 20 días a contar desde que se abone el anticipo de honorarios, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT y que en la audiencia que oportunamente se fije, se recibirán las respuestas a

los pedidos de explicaciones, aclaraciones y /o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 394 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericias ofrecidos por las partes, **deberá constituirse en el inmueble objeto de litis, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes.** Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuestos.

3- Al presente se acompañan copia de los escritos de demanda, contestación y los ofrecimientos de pruebas con los puntos de pericias requeridos y copia del acta de audiencia de fecha 20/09/2024-. Sin perjuicio se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es integramente digital.^{AAN} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.**

Actuación firmada en fecha 29/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.